



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 24 de octubre de 2018

N° 146-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Memorando N° 702-2018-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 123-2018-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 095-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios;

Que, sin perjuicio de ello, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales la realización de los citados procedimientos de selección no cumple función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta. Dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos supuestos se encuentra el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley, el cual obedece a la necesidad de la Entidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para el cumplimiento de sus funciones institucionales;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2018-CD-OSITRAN del 10 de enero de 2018, se aprobó la implementación de las oficinas desconcentradas del OSITRAN en las regiones de Arequipa, Cusco, Piura, Loreto y San Martín;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 020-2018-GAU-OSITRAN del 31 de enero de 2018, la Gerencia de Atención al Usuario (GAU), en su calidad de área usuaria¹ y órgano de línea responsable de cautelar los derechos del usuario intermedio y final relacionados con la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN², ha sustentado que

¹ El literal b) del numeral 8.1 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad.

² De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y su modificatoria.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

resulta importante la presencia del OSITRAN, de manera permanente, en aquellas regiones que concentran una considerable cantidad de usuarios y potenciales usuarios de la infraestructura de transporte de uso público, por cuanto ello coadyuva, por un lado, a incrementar su nivel de conocimiento acerca del rol del OSITRAN, así como sus derechos y deberes, consolidando el posicionamiento de la entidad como el organismo encargado de supervisar y regular la Infraestructura de transporte de uso público (ITUP); y, por otro lado, permitirá al Regulador contar de manera permanente y directa con información acerca de la problemática que podría estar presentándose en dichas infraestructuras, para lo cual el Consejo Directivo -mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2018-CD-OSITRAN del 10 de enero de 2018- aprobó la implementación de las Oficinas Desconcentradas en las regiones de Arequipa, Cusco, Piura, Loreto y San Martín, dado que son regiones que cuentan con presencia de infraestructura concesionada supervisada por OSITRAN (aeropuertos, puertos, carreteras y ferrocarriles);

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado N° 033-18-JLCP-GA-OSITRAN, respecto del servicio requerido por la Gerencia de Atención al Usuario, es decir, el servicio de arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Arequipa para el funcionamiento de la oficina desconcentrada del OSITRAN, habiendo determinado el valor referencial en USD 86 400,00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 Dólares Americanos), incluidos los impuestos de ley, por el período de treinta y seis (36) meses;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 00300-2018-GPP-OSITRAN, emitió las Certificaciones Presupuestarias N° 01033 y N° 01034, para el período 2018; así como la previsión presupuestaria para los años 2019, 2020 y 2021, para la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Arequipa para el funcionamiento de la oficina desconcentrada del OSITRAN;

Que, mediante Memorando N° 702-2018-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración adjuntó el Informe N° 123-2018-JLCP-GA-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a través del cual se señala que se han cumplido las condiciones de la normativa de contrataciones del Estado para la Contratación Directa del proveedor Aduar Samir Absi Salas para la prestación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Arequipa para el funcionamiento de una oficina desconcentrada del OSITRAN" en el inmueble de su propiedad ubicado en la Av. Lima N° 100, esquina con Av. El Ejército, Sección 2, Yanahuara, Arequipa, por un plazo de treinta y seis (36) meses y por el monto total de USD 86 400,00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Informe N° 095-18-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante el Estudio de Mercado N° 033-2018-JLCP-GA-OSITRAN, así como a través del Informe N° 123-2018-JLCP-GA-OSITRAN, es pertinente concluir que se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa para arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, en los términos establecidos en el literal j) del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el citado artículo 87 de dicho cuerpo normativo;

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 86 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 058-2017-PD-OSITRAN del 17 de octubre de 2017, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto referido al arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; la Resolución N° 058-2017-PD-OSITRAN y la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2018-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa, bajo el supuesto de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, del servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. Lima N° 100, esquina con Av. El Ejército, Sección 2, Yanahuara, Arequipa, de propiedad del señor Aduar Samir Absi Salas, inscrita en la Partida Registral N° 11361856, para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSITRAN, por el periodo de treinta y seis (36) meses y hasta por la suma total de USD 86 400,00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 Dólares Americanos), incluidos la garantía y los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas derivadas de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que los sustentan en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General

Pág. 3 de 3

Reg. Sal. 39953-18



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe